SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00589, solicitando tener notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada y la suspensión del proceso. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S): ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA S.A.
DEMANDADO(S): FLOR ELVIS MONTIEL TORRES.
CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00589-00

Tal y como lo indica la nota secretarial que precede, la parte demandante dentro proceso, en escrito allegado el día 09 de septiembre de 2021, solicita que se tenga notificada por conducta concluyente a la demandada dentro del proceso, asimismo, las partes del proceso solicitan la suspensión del mismo por el termino de tres meses contados a partir del 07 de septiembre hogaño, por existir un acuerdo entre las partes.

Siendo las cosas de eso modo, y estando lo solicitado ajustado al derecho, resulta procedente, conforme lo ordena el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificada por conducta concluyente a FLOR ELVIS MONTIEL TORRES desde el 07 de septiembre del año que transcurre, de ese mismo modo, considera entonces el Despacho que, el escrito de suspensión procesal presentado reúne lo plasmado en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado accederá favorablemente a lo pretendido por los memorialistas y se suspenderá el proceso hasta el día 07 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la reanudación oficiosa de que habla el inciso final del artículo 163 ibídem, tal y como fue solicitado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada FLOR ELVIS MONTIEL TORRES desde el día 07 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE la suspensión del proceso hasta el día 07 de diciembre de 2021 inclusive, tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
888d7dbdde8fab98b2cc6afab70424b0c1a2f31abdf2b5111064d3a62a273843
Documento generado en 21/09/2021 08:43:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica